



PROCESO	Verbal Responsabilidad Contractual
RADICACIÓN	110013103019 2019 00167 00

Vencido el término de traslado, se procederá a continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 10:30 del día 24 del mes de agosto del 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las siguientes pruebas del proceso:

I. **PARTE ACTORA**

- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso (fl. 38 Cdo. 1) y archivo 47
- INTERROGATORIO: Representante legal de la entidad demandada Promotora Matimba Club Spa S.A.

II. **PARTE DEMANDADA**

ENTIDAD PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA S.A.

- Guardo Silencio

ENTIDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A., CUYA VOCERA ES ACCION FIDUCIARIA S.A.

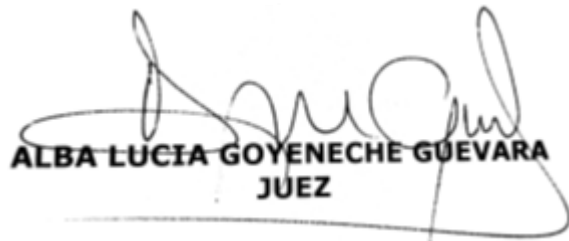
- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso. (archivo 43 fl.4)
- INTERROGATORIO: Ala entidad demandante Inversiones San Rafael Arcángel S.A.S.

ENTIDAD INVERSIONES Y NEGOCIOS PLAYA DEL MAR S.A.

- Guardo silencio.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

Notifíquese,



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 19/07/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 117

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria